

Sesión N° 1.121  
 Celebrada el 15 de Diciembre de 1948

Presidió el señor Torres, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Aldunate, Amunátegui, Castelblanco, Chiorrini, Dawson, Izquierdo, Letelier López, Müller, Searle, Valenzuela Enrique, Valenzuela Oscar y Wachholtz, el Gerente señor Maschke y el sub-Gerente Secretario señor del Río. Excusó su inasistencia el señor Opa-  
 so.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones N°s 1.119 celebrada el 1° del presente y 1.120 Extraordinaria, celebrada el 9 de este mismo mes.

Operaciones

Se pusieron a disposición de los señores Directores las minutas de las operaciones efectuadas del 1° al 7 y del 8 al 14 de Diciembre en curso, cuyos resu-  
 menes son los siguientes:

Del 1° al 7 de Diciembre de 1948:

Letras descontadas al Público	₡ 56.144.584.72
Redesuentos a Bancos Accionistas	316.955.896.09
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	39.425.57
Letras descontadas al Inst. de Crédito Industrial	₡ 598.237.04
Letras descontadas a/c de los F.F. P. del Estado, Ley 7.140	3.000.000.-

Del 8 al 14 de Diciembre de 1948:

Letras descontadas al Público	₡ 41.709.760.01
Redesuentos a Bancos Accionistas	200.919.817.67
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	49.779.40
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	8.357.778.19

## Redesementos

Letras descontadas a/c de los P.P. del Estado, Ley 7.140	\$ 4.500.000.-
Préstamos con garantía de Vales de Brenda, Leyes 3.896 y 5.069	2.800.000.-
Préstamos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	36.200.000.-
Se dió cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes el 14 de Diciembre de 1948, los saldos de redesementos que se indican a continuación:	
Banco Sud-Americano	\$ 172.803.563.89
Banco de Crédito e Inversiones	56.553.266.28
Banco de Curicó	2.221.758.80
Banco de Chile	424.159.240.32
Banco Español-Chile	291.148.464.78
Banco Francés e Italiano	13.481.310.05
Banco de Llanquihue	1.264.650.40
Banco Italiano	111.911.210.20
Banco de Valparaíso	60.019.400.73
Banco de Concepción	20.253.645.35
Banco de Osorno y La Unión	49.293.115.43
The National City Bank of New York	11.555.338.-
Banco Sur de Chile	13.335.080.20
Banco Terrellita de Chile	25.776.301.96
Banco de Punta Arenas, Magallanes	1.780.000.-
	<u>\$ 1.262.156.346.39</u>

## Visaciones Ley N° 5185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 12 del presente mes.

## Compras y Ventas de Cambios.-

Se dió cuenta que del 1° al 14 de Diciembre de 1948 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7.200.- En Vol. \$	
Compras a \$ 31.-	Vol. \$ 19.394.12.
En Vol. \$ - Cambios Bancarios a \$ 43.-	
Compras a \$ 43.-	" 6.352.-
Ventas a \$ 43.10	" 25.287.78
En Vol. \$ Cambios a \$ 25.-	
Compras a \$ 25.-	" 4.361.72
Ley 7144.- En Vol. \$	
Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupriferas	- 3.640.872.50
Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización	" 89.635.66
Ley 7144.- Decreto - Hacienda N° 5523	
Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupriferas	" 166.307.19
Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización	" 718.444.55
Decreto 646.- En Vol. \$	
Compras a \$ 19.37	" 27.809.88
Ventas a \$ 19.47 a Esgral	" 75.000.-

En L

Compras a \$78.06 L 2.104-9-4

Ventas a \$78.46 a Esgral - 21.809-8-9

Certificados - Dólares Decreto N° 2829

Total emitidos U.S. \$2.193.000.- a \$26.86 prom. m.p. \$58.904.538.50

Saldo al 14-12-48 " 2\$6.825.- a \$26.86 " " 7.135.590.03

Acciones

Traspasos. - De acuerdo con el art. 37, inciso final, del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones:

1	Francisco Blich	Banco Francis e Italianos
2	Mariana Bravo Walker	id.
10	Josefina Concha C.	id.
2	Luisa Bernstein S.	id.
6	Raquel Correa S.	id.
5	Hernando Blona Diaz	id.
1	Hernán Olla Ruiz	Fanny María Fernández
2	María Equiquen de Guzmán	Leonidas Corona Toledo
3	Ramón Romero S.	id.
7	id.	Banco de Concepción
1	Regina Estévez Vives	id.
2	Julia Moure v. de Varela	Julia Moure v. de Varela (Suc.)
2	Julia Moure v. de Varela (Suc.)	Marta Varela Moure de Escobar

Superintendencia de Bancos

Circulars. - En virtud de lo prevenido en el art. 44 de la Ley General de Bancos, el Secretario dió cuenta de haberse recibido la siguiente circular de la Superintendencia de Bancos:

N° 387 sobre "Provisiones extraordinarias ordenadas por la Superintendencia".

Directorio

Representante del Gobierno. - El Secretario dió cuenta de que se había dictado el Decreto N° 9.023 del Ministerio de Hacienda, fecha 10 de Diciembre en curso, por el cual se designa Director del Banco en representación del Gobierno, accionista de la Clase "A", por un nuevo período legal a contar desde el 1° de Enero próximo, al señor Oscar Valenzuela Valdés.

Representante de los Bancos Nacionales. - Se dió cuenta, asimismo, de que en virtud de lo acordado por el Directorio, el 10 del corriente se había verificado el escrutinio de los votos emitidos por los Bancos Nacionales, accionistas Clase "B", para designar un Director por el nuevo período ordinario de tres años que se inicia el 1° de Enero próximo en atención a que el 31 del corriente termina en sus funciones el actual representante, señor Ricardo Leale.

El resultado del escrutinio determinó la elección del señor Carlos Vial Espantoso para servir dicho cargo.

Representante de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y de la Cámara Central de Comercio de Chile. - Finalmente, expresó el Secretario que se habían recibido en el Banco comunicaciones de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y de la Cámara Central de Comercio de Chile, por medio de las cuales informan que han designado a don

Enrique Chiquin Co. para que desempeñe el cargo de Director del Banco en representación de ambas entidades, por el período de tres años que se inicia el 1º de Enero de 1949, en remplazo de don Enrique Valenzuela, cuyas funciones terminan el 31 del presente.

Sección de Investigaciones Económicas y Estadística.

Informes. - El Secretario dió cuenta de dos informes que ha preparado el Jefe del Departamento de Investigaciones Económicas y Estadística, señor Fernando Illanes, el primero sobre "La Regulación del Medio Circulante", y el segundo sobre "Impuestos, Renta Nacional y deudas por Habitantes en Diversos Países y Proporción entre los Impuestos y Renta Nacional en los mismos Países". Además quedará listo en los primeros días un informe presentado por el Jefe de la Sección Investigaciones Económicas y Estadística, señor Hermann Max, sobre "La Inflación Chilena".

Se acordó que los mencionados informes fueran repartidos a los miembros del Directorio.

Desembolsos

El Directorio aprobó las siguientes operaciones de desembolsos, que fueron consultadas por el señor Gerente, en las cuales intervienen instituciones fiscales o semi-fiscales:

Instituto de Economía Agrícola	a/c	\$	541.742.-
id.	Caja de Crédito Agrario		175.000.-
id.	id.		175.000.-
id.	id.		125.000.-
id.	id.		125.000.-
	id.		1758.000.-
			178.642.-

Bancos Comerciales

Redesembolsos. - El señor Searle se refirió a la disposición del Art. 60 de la Ley Orgánica del Banco, que establece que no podrán redescontarse desembolsos a los Bancos Accionistas que carguen a sus clientes sobre papeles de la misma naturaleza y de igual vencimiento, tasas de descuento, más comisiones y otros gastos, que en conjunto excedan en más de 2 1/2% la tasa de descuento fijada por el Banco Central para esa misma clase de papeles.

En la disposición indicada establece un margen que no ha sido alterado desde la creación del Banco y que hoy en día obliga a los Bancos a tener la mayor parte de su Cartera de colocaciones a un tipo de interés que no es suficiente para atender los crecidos gastos que deben afrontar, especialmente con los reajustes anuales de sueldos que establece la Ley de Empleados Particulares.

Por las circunstancias anteriores, el señor Searle sugirió que la Mesa Directiva del Banco Central estudie con el señor Ministro de Hacienda la posibilidad de modificar ese precepto legal.

Caja de Crédito Agrario

Prórroga de obligaciones. - Se dió lectura a una carta, fecha 15 del corriente, del Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Agrario, en la que expresa que el 23 del corriente se vence un préstamo primitivo de \$60.000.000.-, reducidos a \$54.000.000.- otorgado por el Banco a dicha Institución de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley N° 1.143, y agrega que el producto de esa obligación se encuentra íntegramente distribuido en la industria agrícola, en créditos que se han concedido para siembras y cultivo de trigo y chacarería, que no serán reintegrados hasta el término de la presente cosecha.

La circunstancia anotada hace que en esta época la Caja no tenga prácticamente recuperaciones y carezca por consiguiente, de disponibilidades para reembolsar las obli-

gaciones que tiene con el Banco, en virtud de lo cual solicita una prórroga de sus meses para cancelar dichos préstamos, con sólo el pago de los intereses devengados hasta el día de su vencimiento.

Después de analizar la situación de las obligaciones que la mencionada Caja tiene con el Banco, el Directorio acordó conceder la prórroga indicada, pero sólo por el plazo de 90 días y siempre que además de pagar los intereses devengados por la citada obligación, se haga un abono no inferior al 5% del capital primitivo de ella.

Obligación en dólares. - El señor Gerente recordó que en Noviembre de 1947 el Directorio había acordado celebrar un convenio con el Banco Central a fin de venderle \$250.000.- con el objeto de que la mencionada Institución pudiera atender el pago de algunas urgentes obligaciones que tenía con algunos de sus corresponsales en el exterior, cuyo incumplimiento le había creado una difícil situación.

En conformidad al citado convenio el Banco Central se comprometió a vender al Banco Central la indicada cantidad de \$250.000.- dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del contrato respectivo, para lo cual debía haber destinado el 50% de todas las entregas de dólares de libre disposición que recibiera del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

En virtud de los antecedentes expuestos, continuó el señor Gerente, la mencionada obligación se encuentra reducida a \$164.000.- y vencida desde el 25 de Noviembre pasado, en atención a lo cual el Gerente General del

ha solicitado una prórroga mientras obtiene que el Consejo Nacional de Comercio Exterior le proporcione los dólares necesarios para cumplir el aludido compromiso.

En conformidad a los antecedentes expuestos por el señor Gerente, el Directorio acordó facultarlo para convencer con el Banco Central una fórmula de arreglo para el cumplimiento de dicha obligación, concediendo la prórroga solicitada.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.-

Cumplimiento del Art. 17 de la Ley N° 5.185. - El secretario dió lectura al Oficio N° 1514, fecha 13 de Diciembre en curso, del señor Ministro de Hacienda, en el que expresa que de acuerdo con lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 5.107, en el Art. 17 de la Ley N° 5.185 y en el Art. 7° de la Ley N° 7.145, el Presidente de la República debe fijar periódicamente las cifras de retornos de cambios de la industria salitrera y que después de conversaciones celebradas por ese Ministerio con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile para fijar el régimen de retornos de cambios para el año salitrero que termina el 30 de Junio de 1949 y oída esa Corporación y la Superintendencia del Salitre, se ha concertado el siguiente plan:

"Se fija definitivamente en \$1.67 por tonelada de salitre sobre una estimación de ventas de 1.800.000 toneladas la suma que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile entregará a la Tesorería General de la República durante el presente año al tipo de \$19.37 moneda corriente por dólar moneda americana. La entrega de los dólares se hará en letras de cambio a 90 días vista aceptadas por la Corporación y pagaderas en Nueva York.

Con estas entregas de cambios a la Tesorería General de la República

ca, con el retorno adicional del equivalente de U.S. \$ 32.000.000.- en diversas monedas al tipo de cambio de \$31.- por dólar y el saldo hasta completar el equivalente en pesos del costo industrial al tipo contemplado en el Decreto de Economía y Comercio N° 225 de 5 de Febrero del año en curso para el Grupo II del Presupuesto de Divisas, que se venderán entre el 1° de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949, se darán por cumplidas las obligaciones monetarias de la Corporación derivadas de las Leyes N° 5.104, 5.185 y 7.145 por los cuatro trimestres del año salitrero que termina el 30 de Junio de 1949.

El Oficio indicado termina solicitando que se recabe el pronunciamiento del Directorio del Banco para los efectos de lo establecido en el Art. 17 de la Ley N° 5.185.

El señor Miller recordó que en años anteriores se había dado respuesta a una comunicación semejante recibida del Ministerio de Hacienda, expresando que el Directorio del Banco no ve inconveniente para que se fijen las cuotas de retorno indicadas en la forma propuesta por S. E. el Presidente de la República, en atención a que sólo el Gobierno cuenta con los antecedentes necesarios para determinar la forma en que la industria salitrera debe cumplir con la obligación que imponen las disposiciones legales indicadas.

El señor Aldunate manifestó que él no estaba de acuerdo con tal procedimiento, pues si una materia por expresa disposición de la ley debe resolverse previo informe del Directorio del Banco, a su juicio deben pedirse todos los antecedentes que permitan evaluar ese trámite con un total conocimiento de la verdadera situación para apreciar si el cumplimiento de la obligación que impone tal ley se ajusta a lo que ésta determina.

El señor Letelier expresó que en su carácter de Director de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, designado por el Directorio del Banco Central, él hacía indicación para aprobar el plan ya convenido entre la Corporación, la Superintendencia de Salitre y el Ministerio de Hacienda a que se refiere el Oficio a que se ha dado lectura, y puso a disposición del Directorio una copia de la nota dirigida por la Corporación al Ministerio, en que se contienen las razones que han existido para proponer la fórmula de cumplir con la obligación legal de que se trata.

El secretario manifestó que el Sub-Gerente de la Corporación de Ventas de Salitre, señor Mardones, le había expresado que desde el año 1942 hasta la fecha, se había dictado el Decreto que fija la forma en que la Corporación de Ventas de Salitre debe efectuar los retornos de divisas sobre sus exportaciones, en conformidad a las disposiciones legales citadas, sin solicitar la audiencia del Directorio del Banco Central, en atención a que se ha estimado por distintos Ministros de Hacienda que el Art. 4° de la Ley 7.145 ha modificado el Art. 17 de la Ley N° 5.185, haciendo innecesaria la intervención del Directorio del Banco. No obstante, el actual Ministro de Hacienda, señor Alessandri, no ha participado de la misma opinión, y a él se debe el que en esta oportunidad se haya solicitado el informe del Banco sobre este particular.

Después de haberse conocido este antecedente, el Directorio acordó dejar pendiente una resolución sobre este asunto y pedir al mismo tiempo un informe a los abogados del Banco respecto a si el Art. 4° de la Ley 7.145 derogó la disposición del Art. 17 de la Ley 5.185, en cuanto a proceder, con audiencia del Directorio del Banco Central, a fijar las cuotas de retorno de las exportaciones de las industrias de salitre, yodo, cobre y hierro y sus derivados.

Erogaciones

Ciasta de Basena. El señor Valenzuela, don Oscar, expresó que tenía conocimiento que el personal del Banco está preparando una Ciasta de Basena para los hijos de todos los empleados, porteros y

obros, e hizo indicación para que el Banco contribuyera con la suma de \$10.000.- a los gastos que demandaría esa iniciativa, para la cual hasta ahora sólo se cuenta con las erogaciones que los propios empleados han hecho.

El Directorio acogió dicha indicación y acordó contribuir con la suma de \$10.000.- a los fines indicados.

### Balance Semestral

a) Fondo Extraordinario de Pensiones.- b) Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.- c) Castigos.- d) Provisiones.- e) Dividendos y Cierre del Registro de Accionistas.- f) Gratificación Extraordinaria al Personal.- El señor Gerente presentó a la consideración del Directorio el Balance Semestral Aproximado al 31 de Diciembre de 1948.

El Directorio se impuso de los detalles y cifras de ese Balance y adoptó los siguientes acuerdos:

a) Fondo Extraordinario de Pensiones. Destinar la suma de \$2.705.602,21 (Dos millones setecientos cinco mil seiscientos dos pesos 21/100) a efectuar un aporte al fondo extraordinario de pensiones en la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, correspondiente al 2º semestre de 1948, en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley N° 8.569 y de acuerdo con las cifras establecidas a este respecto con el acuerdo de la Superintendencia de Bancos.

b) Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile. Traspasar la cantidad de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), a que asciende el saldo de la suma que en virtud de lo acordado por el Directorio en sesión N° 1.067, celebrada el 24 de Diciembre de 1947, se destinó a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, con el objeto de que este Organismo la invierta en la construcción de 21 casas habitación para ser arrendadas a los servidores modestos del Banco, en el sitio adquirido en Santiago, calle Cañón N° 1364.

c) Castigos. Se aprobaron castigos aproximados sobre la cuenta Bienes Raíces por \$1.330.800.- (Un millón trescientos treinta mil ochocientos pesos) y sobre la cuenta "muebles" por \$188.800.- (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos), lo que da un total de \$1.519.600.- (Un millón quinientos diecinueve mil seiscientos pesos).

Fue aprobado también destinar la suma de \$6.177.900.- (Seis millones ciento setenta y siete mil novecientos pesos) para efectuar un castigo a la inversión en bonos fiscales que el Banco adquirió en conformidad a la letra c) del Art. 4º de la Ley N° 4.447, con un valor nominal de \$42.344.000.-, con el objeto de dejarlos estimados a su valor actual de plaza, que es de 84%, en lugar del valor con que actualmente aparecen en los balances que representa un 85%.

d) Provisiones. Se acordó efectuar una provisión de \$850.000.- (Ochocientos cincuenta mil pesos) para atender el pago del Impuesto de la Cifra de Negocios sobre el dividendo de acciones del Banco de propiedad de los Bancos Accionistas.

Se acordó, asimismo, a indicación del señor Gerente, dejar una provisión de \$620.000.- (Seiscientos veinte mil pesos) equivalentes a \$20.000.-, con el objeto de renovar una parte sustancial del equipo de máquinas de escribir y calculadoras.

lar, tanto de la Oficina Central como de las diversas Agencias.

e) Dividendos y Cierre del Registro de Accionistas. - Al tratar de esta materia los señores Izquierdo y Letelier hicieron indicación para elevar en un 2%, o sea, al 20% anual, el dividendo que se pagará a los accionistas sobre el valor nominal de las acciones al término del presente ejercicio.

El señor Izquierdo se refirió a diversos antecedentes que a su juicio hacían aconsejable esta medida, especialmente al hecho de que el actual dividendo representa menos de un 8% sobre el valor de las acciones del público accionista que, en su totalidad, fueron emitidas cuando el peso tenía un valor de 6 peniques oro.

El Gerente señor Maschke manifestó que a su juicio no había conveniencia en elevar el dividendo conforme a la indicación que han formulado los señores Izquierdo y Letelier, ya que el considerable aumento que han experimentado las utilidades del Banco se ha producido, en su mayor parte, por el interés percibido por las colocaciones con el público y con los Bancos, consecuencia lógica del período de inflación monetaria que se ha desarrollado desde hace un tiempo a esta parte.

Si esta situación variara en el futuro, ello vendría a significar una considerable disminución en las utilidades, que no haría posible continuar pagando en semestres venideros el dividendo aumentado en la forma propuesta.

Después de cambiar diversas ideas sobre el particular, el señor Presidente sometió a votación la indicación de los señores Izquierdo y Letelier para elevar el dividendo de \$90.- a \$100.- por acción, (20% anual sobre el valor nominal de ellas), resultando rechazada por 5 votos contra cuatro y una abstención.

Votaron por el aumento del dividendo los señores Amunátegui, Izquierdo, Letelier y Seale, y por mantenerlo en \$90.- por acción los señores Castiblanco, Chisvini, Dawson, López y Wächholtz. - Se abstuvo de votar el señor Valenzuela don Oscar. - Se deja testimonio que los señores Aldunate, Müller y Valenzuela don Enrique se encontraban ausentes de la Sala al tomarse esta votación.

En consecuencia se acordó repartir a los accionistas un dividendo de \$90.- por acción (18% anual sobre el valor nominal de ellas), que se pagará en la forma de costumbre, a partir del 3 de Enero próximo.

Para los efectos del pago del dividendo se acordó cerrar el Registro de Accionistas desde el 22 hasta el 31 de Diciembre en curso, ambas fechas inclusive.

f) Gratificación Extraordinaria al Personal. - El señor Amunátegui hizo indicación para otorgar al personal una gratificación equivalente a un mes de sueldo, ya que los satisfactorios resultados del Balance de que se ha dado cuenta permiten a su juicio hacer participar a los empleados de la Institución de una mayor suma sobre las gratificaciones legales, medida que él cree, además, justificada por el aumento del costo de la vida.

El señor Castiblanco expresó que él lamentaba manifestar su opinión contraria a la indicación del señor Amunátegui, pues estima que como en general los sueldos del personal del Banco Central son satisfactorios, y ya en el mes de Septiembre se otorgó también una gratificación especial semejante a la que ahora se propone, creía que el personal obtenía suficiente remuneración con las gratificaciones legales que le corresponden, tanto en virtud de la



Ley de Empleados Particulares como la participación que se le entrega por disposición de la Ley Orgánica del Banco.

A juicio del señor Director, y cuando se hace tanto caudal de la inconveniencia de la Ley de Reajuste obligatorio de los empleados particulares, tra de tras punto incesantemente abundar más estas dificultades contribuyendo así a la inflación monetaria que el Banco Central debe ser el primero en tratar de corregir.

Después de apreciar detenidamente el problema en debate, el señor Presidente sometió a votación la indicación del señor Amunátegui, siendo aprobada por ocho votos contra dos. - Votaron por la afirmativa los señores Amunátegui, Chisarrini, Retelien, López Searle, Valenzuela don Enrique, Valenzuela don Oscar y Wachholtz, y por la negativa los señores Castelblanco e Izquierdo. El señor Dawson manifestó su opinión favorable a conceder una gratificación extraordinaria, pero limitándola sólo a medio mes de sueldo. Se dejó testimonio que los señores Aldunate y Müller estaban ausentes de la Sala al momento de tomarse esta votación.

Adaptados los acuerdos anteriores, el Balance Semestral Aproximado al 31 de Diciembre en curso y la repartición de utilidades que establece el Art. 99 de la Ley Orgánica del Banco, sería el siguiente:

### Entradas

Intereses		\$ 44.424.100.-
Comisiones	\$ 1.640.200.-	
Incrementos Fondos de Conversión	<u>9.769.700.-</u>	11.439.900.-
Arrendos		154.000.-
Utilidades y Pérdidas Varias (recuperaciones por ventas)		20.500.-
Operaciones Pendientes (recuperación saldos provisiones para renovación ascensores y Chiffre)		340.300.-
Diferencias de Cambio	\$ 5.442.800.-	
Diferencias por Conversiones de oro	<u>34.800.-</u>	5.477.600.-
Total de Entradas		\$ <u>95.156.400.-</u>

### Salidas:

Gastos Generales		\$ 10.228.100.-
Remuneraciones al Directorio		149.750.-
Sueldos y Gratificaciones		13.814.400.-
Consumos de Materiales		646.750.-
Aportes Ordinarios Jubilaciones y Montepíos	\$ 1.599.100.-	
Aportes Extraordinarios Jubilaciones y Montepíos	<u>331.800.-</u>	1.920.900.-
Aportes al Fondo Extraordinario de Pensiones Art. 29 Ley 1.569	\$ 2.405.600.-	
Aportes Extraord. a Asoc. de Jub. y Montepíos	2.000.000.-	4.405.600.-

Material y Elaboración de Billetes	\$ 3.649.950.-	
Castigos con cargo a provisiones anteriores	<u>1.691.500.-</u>	\$ 1.958.450.-
Provisiones para conversiones de oro		<u>91.750.-</u>
	Total de Salidas	<u>\$ 33.525.700.-</u>
	Entradas	\$ 95.156.400.-
	Salidas	<u>33.525.700.-</u>
	Utilidad Bruta	\$ 61.630.700.-

Castigos y Provisiones:

Sobre Bienes Raices	\$ 1.330.800.-	
" Muebles	188.800.-	
" Bonos Fiscales Ley 7.747 Art. 4o letra c) establecidos en \$442.344.000 dejándolos reducidos al 84%	<u>6.177.900.-</u>	\$ 7.697.500.-
Provisión para adquirir maquinas de escribir, calcular, etc. equivalente a Vol. \$20.000.-	\$ 620.000.-	
Provisión para atender al pago del Chiffre 1/ dividendos de acciones del Res. de propiedad de los Res. Accionistas	<u>850.000.-</u>	<u>1.470.000.-</u>
	Utilidad Riquida	<u>\$ 52.463.200.-</u>

Distribución de Utilidades. Titulo 8 Art. 99.-

5% a Fondo de Beneficio		Impiso 2o	\$ 2.623.160.-
Dividendos acumulativos: 8% anual s/ 139.533 acciones		" 3o	5.581.320.-
Dividendos adicional: 4% anual s/ 139.533 acciones	\$ 2.790.660.-	" 4o	
Regalia al Fisco (Caja de Amortización)	<u>\$ 2.790.660.-</u>	" 4o	5.581.320.-
Regalia al Fisco (Caja de Amortización)		" 5o	
5% expediente	\$ 29.008.030.-	" 5o	
Dividendos complementarios: 6% anual s/ 139.533 acciones	4.185.990.-	" 5o	
Fondo de Reserva Legal	<u>5.483.380.-</u>	" 5o	<u>38.677.400.-</u>
	Utilidad Riquida		<u>\$ 52.463.200.-</u>

Detalle de Regalia al Fisco y Dividendos:

Dividendos 18% anual s/ 20.000 acciones		\$ 1.800.000.-
Regalia conforme Impiso 4o		2.790.660.-
" " " 5o		29.008.030.-
	Total	<u>\$ 33.598.690.-</u>

Detalle del Dividendos:

Dividendos 8% anual s/ 139.533 acciones	Impiso 3o	\$ 5.581.320.-
" 4% " " " " " 4o		2.790.660.- a la multa

Dividendos 6% anual s/ 139.533 acciones Juicio 5%  $\$$  4.185.990.-  
 Total  $\$$  12.554.940.-

Provisiones.- El señor Gerente expuso que con motivo de la aprobación del Balance General aproximado de que se ha dado cuenta, los saldos de las provisiones que se han debido formar con diversos objetos quedarían al término del presente semestre en la siguiente forma:

	oro	U.S. $\$$	$\$$ m/cte.
<u>Operaciones Pendientes</u>			
Provisión Juicio Pendientes			
Saldos al 31/12/48 (Intereses y Amortización)			
Bonos Caja Hipotecaria 6 3/4%			835.781.32
$\$$ 6.528.000.- nom. 5 3/4% $\$$ 3.459.840.-			
Provisión para Fondos de Eventualidades			
Saldos al 31/12/48 (Intereses y Amortización)			
Bonos Caja Hipot. 6 3/4%			878.990.29
$\$$ 6.667.000.- nom. 5 3/4% $\$$ 3.533.510.-			
Provisión para adquisiciones			
Renovación para máquinas de escribir calcular y sumar y artículos escritos		20.000.-	
Provisión para pago de impuestos			
Impuestos de Cifra de negocios sobre dividendos de las acciones del Banco de propiedad de los Bancos Accionistas, por el 2º semestre de 1948			850.000.-
Reembolsos por Factos Comisiones Interfund.			
Saldos al 31/12/48			531.149.96
Acuminación monedas de oro.			
Saldos al 31/12/48			378.496.13
Acuminación barras de oro.			
Saldos al 31/12/48	15.856.88	2.412.48	
Platos para remesas			
Saldos al 31/12/48	519.361.55	3.246.15	1.944.087.16
Material y elaboración de billetes			
Saldos al 31/12/48		149.181.81	2.283.035.60

Presupuesto de Divisas

Especialmente invitados se incorporaron a la Sala los señores Ministros de Economía y Comercio, don Alberto Paltra, de Hacienda, don Jorge Alessandri, y el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, señor Medardo Loytia. El Presidente señor Brucos manifestó el agrado con que el Directorio

del Banco recibía la visita de los señores Ministros y del Vice-Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior, agregando que se había tomado el acuerdo de invitarlos a la presente sesión con el objeto de conocer la opinión de ellos acerca de diversos puntos del proyecto de Presupuestos de Divisas que el Directorio ha estado estudiando en conformidad a lo dispuesto en el Art. 1º transitorio de la Ley N° 8.403.

A continuación, el Secretario espuso que a petición del señor Ministro de Economía se había entregado, tanto a él, como al señor Ministro de Hacienda, un memorandum en el que se contienen los distintos puntos del Presupuesto, acerca de los cuales el Directorio no ha tomado todavía una resolución, refiriéndose en primer término a la conveniencia que se había expresado en la sesión anterior del Directorio, de abolir absoluta y totalmente el tipo de cambio de exportación de \$25.- por dólar que actualmente se otorga a las importaciones de papel para periódicos, pasta mecánica o pulpa para la fabricación de papel, y azúcar materia prima, elevándolos a \$31.- de acuerdo con la sugerencia del Fondo Monetario Internacional de buscar una fórmula que permita ir eliminando los tipos de cambio diferenciales que hoy existen.

El señor Ministro de Hacienda, manifestó que, por su parte, no había inconveniente en eliminar el tipo de cambio para exportación que actualmente se otorga a las importaciones que se han indicado, no obstante lo cual cree de su deber advertir al Directorio de la situación que pueda presentarse a la prensa del país con la adopción de esa medida, que tenderá a encarecer en un 25% el valor del papel.

El Ministro de Economía y Comercio, por su parte, y confirmando las palabras del señor Ministro de Hacienda, espuso que a su juicio este era un asunto más delicado de lo que parece, ya que la situación económica de las empresas periodísticas era mala y la modificación del tipo de cambio vendría a hacerla aún más grave, de tal manera que la medida propuesta significaría para el Gobierno un problema más que deberá encarar de inmediato, pues necesita de la prensa para formar y orientar la opinión pública, para lo cual ha contado siempre con el valioso concurso de ella.

El señor Aldunate manifestó que, sin desconocer los inconvenientes que la modificación del tipo de cambio de que se trata puede acarrear a las empresas periodísticas, él había hecho la indicación para proceder en el sentido indicado, pues estima que se ha contraído con el Fondo Monetario Internacional un compromiso en tal sentido y que aún, la vigencia misma de las disposiciones legales en virtud de las cuales se fijó el tipo de cambio de exportación a \$25.- por dólar le ha merecido algunas dudas que lo movieron a pedir un informe legal de los abogados del Banco para establecer si esas disposiciones deben considerarse derogadas con la adhesión de Chile al Fondo Monetario Internacional y la declaración de su paridad monetaria a razón de \$31.- por dólar.

Después de analizar otros aspectos de la materia en debate, el señor Presidente sometió a votación si se acordaría o no, con motivo de la aprobación del Presupuesto de Divisas, solicitar del Gobierno que las importaciones de los productos indicados se autorizarán en el futuro al tipo de cambio oficial de \$31.- por dólar.

Votaron por la afirmativa los señores Aldunate, Amunátegui, Castiblanco, Chirrí, Izquierdo, Letelier, Müller, Valenzuela don Enrique y Valenzuela don Oscar. - Votaron por la ne-

gativa los señores López, Seale y Wachholz. Le abstuvo de votar el señor Dawson.

En conformidad al resultado de la votación anterior, se acordó por nueve votos contra tres y una abstención solicitar del Gobierno la abolición del tipo de cambio de \$25.- por dólar para las importaciones de "Papel para periódicos, libros y revistas", "Pasta mecánica o química y pulpa para la fabricación de papel" y "Azúcar, materia prima", todas las cuales deberán efectuarse en el futuro al tipo de cambio de \$31.- por dólar.

La segunda de las observaciones del proyecto de Presupuesto de Divisas de que se trata, fue formulada para hacer figurar como una cuenta de orden dentro de los ingresos con su correspondiente contraventa en los egresos del Presupuesto, a las divisas que se obtendrán a cambio del oro de producción nacional en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 9.270 recientemente promulgada.

El Ministro de Economía y Comercio, señor Baltra, manifestó que él no comprendía el alcance de esta medida, ya que el otorgamiento de autorizaciones para importar con las divisas que se obtendrán a cambio del oro de producción nacional procederán a otorgarse independientemente del Presupuesto de Divisas.

Agregó que, por otra parte, la Ley N° 9.270 establece un régimen especial para las importaciones con oro: el Presupuesto de Divisas, según la Ley N° 8.403 rige por un año, mientras que las importaciones con oro se hacen de acuerdo con nóminas semestrales; el Presupuesto de Divisas lo dicta el Gobierno previo acuerdo del Director del Banco Central de Chile y del Consejo Nacional de Comercio Exterior, mientras que las nóminas se hacen previo informe de las Asociaciones Mineras. Por tanto, son modalidades totalmente diversas.

El señor Aldunate manifestó que él había hecho esa indicación, sólo como una medida de mejor orden para incorporar en la forma que se ha expuesto, dentro del Presupuesto de Divisas a las indicadas disponibilidades, pero que, si el Gobierno cree que de ella no se deriva ventaja alguna, no insiste en su indicación.

En virtud de lo anterior el Director acordó dejar sin efecto el acuerdo sobre este particular que había adoptado en la sesión anterior.

El punto tercero que el Director había quedado de resolver con la presencia de los señores Ministros era el de la conveniencia de llevar al Grupo II del Presupuesto, o sea, al tipo de cambio bancario que es hoy de \$43.- por dólar, todas las importaciones que en el proyecto aparecen para ser efectuadas en el Grupo I, esto es, a un tipo de cambio de \$31.- por dólar.

El Ministro de Economía y Comercio, señor Baltra, manifestó que la distribución entre el Grupo I y II del Presupuesto de Divisas que se ha preparado para 1949 guarda la proporción de 40% y 60% respectivamente para ambos Grupos, de acuerdo con el compromiso que en tal sentido tomó el Gobierno con el Fondo Monetario Internacional, y que, como lo habían hecho presente algunos de los Directores en la sesión anterior, tratar un mayor número de importaciones al tipo de cambio bancario sería producir una nueva y apreciable alza del costo de la vida.

El Ministro de Hacienda, señor Alessandri, manifestó que la medida propuesta podría tal vez ser razonable, ya que el Gobierno recibiría por diferencia de

cambio, más de dos mil millones de pesos si todas las importaciones se efectuaran al tipo de \$43.- por dólar, agregando que esa suma, es en el fondo, un subsidio que el Gobierno otorga a la industria nacional, en beneficio de los consumidores.

En consecuencia, esa resolución produciría de inmediato, como muy bien lo han adivinado algunos de los Directores del Banco, un importante aumento del costo de la vida.

El señor Aldunate manifestó que encontraba perfectamente razonable el punto de vista del Gobierno sobre este particular y de ahí que al formular junto con el representante de la Cámara de Diputados, señor Paes, en la última sesión, la indicación para estudiar la posibilidad de elevar el tipo de cambio al de \$43.- por dólar, no había querido referirse al total de las importaciones sino que había pensado en que pudiera hacerse un esfuerzo para tratar de traspasar al Grupo II todas las que fueran posibles.

Desde luego, continuó, en conformidad a lo acordado en esta misma sesión quedarán para ser atendidas al cambio oficial de \$31.- por dólar las importaciones de papel para periódicos, libros y revistas, las de celulosa para la fabricación de papel y las de azúcar materia prima, y sin embargo a ellas deben agregarse, a su juicio, las importaciones de bencina y petróleos a las cuales también se otorgarán cambios al tipo oficial, debiendo ser al de \$43.- por dólar. Sobre este particular, recordó lo que había expuesto en la sesión pasada en orden a que el ítem de petróleos crudos aparece en el Presupuesto en estudio con un fuerte aumento en comparación con la suma que se le asignó el año en curso y esa ha sido la razón de que numerosas industrias hayan cambiado sus instalaciones para adaptarse al uso del petróleo lo que ha determinado la sobre producción de carbón nacional, señalada por el hecho de que las compañías productoras tienen actualmente importantes stocks de carbón que no tiene colocación alguna.

El Ministro de Hacienda manifestó acerca de esta materia que el Gobierno estaba estudiando actualmente la posibilidad de elevar la internación de bencina dentro del Grupo II del Presupuesto, pero que esta medida estaba siendo estudiada conjuntamente con las que había que adoptar para ir en auxilio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor López manifestó en desacuerdo con la indicación del señor Aldunate, de elevar a \$43.- por dólar las divisas para las importaciones de bencina, expresando que ello produciría de inmediato un alza en el costo de la vida ya que encarecería considerablemente los fletes de todos los productos alimenticios.

El Ministro de Hacienda, señor Alessandri, respondió a esta observación que este era uno de los puntos que el Gobierno estaba estudiando, aun cuando el problema resultaba peyoroso en comparación con el alza que se experimentaría si fueran aumentados los fletes de ferrocarril que naturalmente por su mayor volumen tienen una mayor influencia en el costo de la vida. Agregó que la ayuda que para evitar esta situación deberá otorgar el Gobierno a la Empresa de los Ferrocarriles alcanza este año aproximadamente a \$500.000.000.-

El señor Ministro de Economía y Comercio, señor Palma manifestó que para facilitar la solución de estas situaciones sería tal vez conveniente que al aprobar el Presupuesto en discusión, el Directorio del Banco otorgara una autorización de carácter general para que el Gobierno pudiera traspasar del Grupo I al Grupo II del Presupuesto algunos ítems a medida que fuera procedente.

El señor Amunátegui manifestó que él no era partidario de conceder autorizaciones generales como la indicada por el Ministro señor Palma, tanto más cuanto que el procedimiento para introducir modificaciones en el Presupuesto de Divisas se consulta en el Art. 1º transitorio de la Ley N° 8.403 y ha funcionado hasta ahora correctamente, pues el Banco al recibir una petición del Consejo Nacional de Comercio Exterior para introducir una modificación determinada, la despacha con la mayor rapidez estudiando en cada caso los antecedentes en virtud de los cuales se propone introducir esa modificación.

Varios señores Directores manifestaron su acuerdo con lo expuesto por el señor Amunátegui, después de todo lo cual se acordó mantener la clasificación de los Grupos I y II del Presupuesto, tal como aparece en el proyecto en estudio y, en atención a que el propio Gobierno está interesado también en realizar estos traslados del Grupo I al II en la medida de lo posible, se acordó realizarlos cuando las circunstancias lo aconsejen, como una modificación al Presupuesto de Divisas que sería tramitada conforme al Art. 1º transitorio de la Ley N° 8.403.

El punto cuarto que había quedado pendiente para tratar en la presente sesión era el de aumentar en Bol. \$ 400.000.- el ítem destinado a "Basta mecánica o química y pulpa para la fabricación de papel", imputando dicho aumento al ítem de Bol. \$ 2.850.000.- consultados para "Importaciones de papel para periódicos, libros y revistas".

El señor Izquierdo, que había formulado esta indicación, expuso que la retiraba en atención a que con posterioridad al momento en que él la formuló, había tenido conocimiento de que la disminución en la cotización de esta materia prima para las fábricas de papel correspondía a la menor suma que se ha consultado para esta importación, de tal modo que no era de temer que por este concepto las fábricas de papel carecieran de la materia prima necesaria.

El señor Müller manifestó que en relación con la posibilidad de efectuar algunos traslados entre ambos Grupos del Presupuesto, él había sido impuesto de la curiosa utilización que se había producido a una industria importante del país cual es la fabricación de hilados de rayón y seda artificial, al consultarse en el Presupuesto las materias primas para su fabricación - toda celulosa y celulosa - dentro del Grupo II, al mismo tiempo que aparecen en el Grupo I los "Hilados de algodón mercerizado" y las "Fibras cortadas (spun rayon)".

El Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior expuso que en este caso, lo mismo que en el del papel, existía también una baja en la cotización tanto de la celulosa como de la seda caústica, siendo esta la causa de que hubieran sido contemplados ambos productos en el Grupo II.

No obstante lo anterior, el Director pidió al señor Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior que hiciera estudiar detenidamente la presentación que sobre este particular han hecho los fabricantes de hilados de rayón y seda artificial, ya que los fundamentos de ella parecen atendibles porque se trata de dos productos que vienen a ser materias primas para elaborar otras materias primas destinadas a la industria nacional y, en cambio, los hilados de algodón dentro de los cuales están los tipos mercerizados y las fibras cortadas (spun rayon) si bien son tan,

bien materias primas para la industria textil, significan bajo otros aspectos productos elaborados.

A continuación, y para atender una petición formulada al Directorio del Banco, por la firma Willys Ltda., que trae al país el vehículo llamado "Jeep Universal", se acordó recomendar al Consejo Nacional de Comercio Exterior la conveniencia de estudiar la posibilidad de autorizar la internación de algunas unidades de dicho vehículo con cargo al ítem denominado "Otros Vehículos, Materiales y Utiles para el Transporte".

El Directorio no acogió una indicación que fue formulada para destinar a la importación de estos vehículos, la suma de U.S.\$ 80.000.- en que sería disminuido el ítem denominado "Tractores y sus Repuestos", de modo que la internación de algunas unidades de "Jeep Universal" deberá autorizarse, si es que llega el caso, dentro del ítem existente que se ha indicado.

El Directorio entró en seguida a tratar la indicación formulada por los señores Müller, López, Valenzuela don Enrique y Valenzuela don Oscar, para hacer figurar dentro del Presupuesto de Ingresos una nueva partida de U.S.\$ 4.000.000.- que se estima se producirán por las exportaciones de trigo de la actual cosecha, la cual se destinaria integralmente a cubrir dos ítem por U.S.\$ 2.000.000.- cada uno que se agregarían en la sección correspondiente para autorizar importaciones de automóviles y de repuestos para los mismos.

Después de tratar detenidamente los inconvenientes que presentaría crear un ítem a la importación de automóviles, que no fuera suficiente para atender a la totalidad de la demanda, se acordó no agregarlos debiendo efectuarse tal internación con divisas que se obtengan a cambio de oro de producción nacional, como ha sido propuesto por el Vice-Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

En cambio, a indicación del Ministro de Economía se autorizó agregar al ítem de repuestos cambiando su glosa por la de "Repuestos para Vehículos Motorizados" y destinando para este objeto la totalidad de la suma que, se espera, habrán de producir las exportaciones de trigo, o sea, U.S.\$ 4.000.000.-

El Director señor Castellblanco hizo indicación, en seguida, para cambiar la redacción de la letra d) en las glosas que se refieren al movimiento de capitales y al servicio de los mismos en el capítulo 3º de los Egresos, con el objeto de comprender los diferentes documentos de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo. La nueva glosa para la parte correspondiente al "Movimiento de Capitales" será "Amortización de Vales, Anticipos y Créditos de la Deuda Pública Externa", y la que corresponde a la parte "servicios de capitales" será "Intereses de Vales, Anticipos y Créditos de la Deuda Pública Externa", manteniendo en ambos casos los ítem correspondientes que alcanzan a la suma de U.S.\$ 1.048.081.- y U.S.\$ 126.406.-

El Directorio aprobó ambas modificaciones.

Finalmente, el Ministro de Economía y Comercio, señor Baltra, expuso que deseaba solicitar del Directorio el acuerdo para trasladar al Grupo II del Presupuesto el ítem de U.S.\$ 2.830.000.- destinado a la importación de "Semillas oleaginosas o su equivalente en aceite", traslado que se efectuaría siempre que el Congreso Nacional despache favorablemente la Ley que proroga por el próximo año la rebaja en los derechos de internación del aceite comestible pues, si se autoriza la rebaja las importaciones de aceite podrían efectuarse con cambios al tipo base.



caro de \$43.- por dólar un que de ello resultara un alza en el precio de dichos productos. Conjuntamente con esta modificación y ya que ella significaría traspasar un ítem de importancia al Grupo II del Presupuesto, el señor Ministro solicitó también el acuerdo del Directorio para traspasar del Grupo II al Grupo I el ítem de U.S.\$ 1.250.000.- destinados a la importación de "Fibra de Yute", productos que ha experimentado un alza en su estingación que vendrá a significar un aumento de \$10.- por cada saco de los que produce la Fabrica Nacional.

Después de un cambio de ideas entre varios de los señores Directores presentes se autorizó desde luego, el traspaso del ítem de "semillas oleaginosas o en equivalente en aceite", después de lo cual el señor Presidente sometió a votación si se adoptaba también el acuerdo sobre la insinuación del señor Ministro para traspasar del Grupo II al Grupo I el ítem destinado a la importación de "Fibra de Yute", resolviéndose proceder a dichos traspasos por 9 votos contra 1 y 3 abstenciones. Votaron por la afirmativa los señores Castellblanco, Chiorini, Dawson, Izquierdo, Lelievre, López, Müller, Valenzuela Oscar y Wachholz, y por la negativa, el señor Aldunate. Se abstuvieron de votar los señores Humatequi, Valenzuela don Enrique, y Searle, este último manifestando que se abstenía en razón de que era Director de la Sociedad Fabrica Nacional de Sacos.

El señor Presidente expuso que salvo las observaciones que los señores Ministros habían esucido y que habían sido tratadas en la presente sesión, el Directorio del Banco había prestado su aprobación al proyecto de Presupuesto de Dividas para el año 1949 elaborado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, de tal manera que, con los acuerdos adoptados se había producido la aprobación del Directorio a dicho Presupuesto en conformidad con lo que prescribe el Art. 1º transitorio de la Ley N° 8403. Al mismo tiempo agradeció a los señores Ministros y al Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior su presencia en la presente sesión, que había sido de tanta utilidad para el despacho de aquellos puntos del Presupuesto que habían quedado pendientes en la sesión anterior.

Los señores Ministros, por su parte, agradecieron al señor Presidente y al Directorio del Banco la deferencia que había tenido al invitarlos a esta sesión con el objeto de despachar en la forma más rápida posible el Presupuesto de Dividas de que se trata, que el Gobierno debe aprobar por decreto supremo que ellos esperan que será dictado en un breve plazo con el objeto de que entre en vigor el 1º de Enero próximo.

A continuación, los señores Ministros indicados y el señor Vice-Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior se retiraron de la Sala.

Se levantó la sesión.

mm

M. Franco

Müller

Castellblanco

Castellblanco

Castellblanco

Castellblanco

Wachholz

Aldunate

López

Dawson

de la Cruz